





1 agregan a la presente; y, me piden que eleve a escritura  
2 pública la minuta que me entregan y cuyo texto  
3 transcribo literalmente a continuación: "**SEÑOR NOTARIO:**  
4 En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase  
5 insertar una que contenga la constitución de una  
6 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las  
7 siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:**  
8 **COMPARECIENTES.**-Comparecen a la celebración de la  
9 presente escritura pública las siguientes personas: **a)** El  
10 señor RENATO NICOLÁS CEVALLOS FERRÍN, por sus propios  
11 derechos, quien es mayor de edad, de nacionalidad  
12 ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en la  
13 ciudad de Quito; y, **b)** El señor RONNY SANTIAGO  
14 GUARDERAS LUNA por sus propios derechos, quien es  
15 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
16 civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Quito.- Los  
17 comparecientes por el presente acto, libre y  
18 voluntariamente, unen su capital constituyendo una  
19 compañía de responsabilidad limitada, con el objeto y  
20 finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la  
21 Ley de Compañías y al siguiente Estatuto.- **CLAUSULA**  
22 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA**  
23 **ARQUITECTURA & DISEÑO ARCHDISEN COMPAÑIA DE**  
24 **RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE,**  
25 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**  
26 **ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre  
27 de **ARQUITECTURA & DISEÑO ARCHDISEN Compañía**  
28 **Limitada.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 principal de la Compañía es en la ciudad de Quito,  
2 Provincia de Pichincha; y, por Resolución de la Junta  
3 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,  
4 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier  
5 lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.-

6 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como  
7 objeto social: a) Planificación, construcción, promoción,  
8 ventas de obras civiles y arquitectónicas; b) Diseño,  
9 fabricación, promoción, venta de mobiliario para  
10 hogares, oficinas u otros; c) Otorgar servicios de asesoría  
11 constructiva general y especializada comunal, social o  
12 personal; d) Otorgar servicios de asesoría de diseño y  
13 fabricación de productos; e) Compra, venta, distribución  
14 de programas computarizados destinados al diseño,  
15 restauración o mantenimiento de muebles e inmuebles; f)  
16 Adquisición y enajenación a cualquier título, permuta,  
17 arriendo, constitución de gravámenes, y administración  
18 de toda clase de muebles e inmuebles; g) Abrir,  
19 mantener, administrar toda clase de oficinas, almacenes  
20 y bodegas destinadas a las actividades de la compañía  
21 en todo el país o en el exterior; h) Construcción de obras  
22 nuevas, de decoración, de diseño interior, de  
23 conservación y mantención; i) Actividades relacionadas  
24 con la producción, comercialización, importación y  
25 exportación de acabados para la construcción; j)  
26 Actividades relacionadas con la producción,  
27 comercialización, importación y exportación de mobiliario  
28 para el hogar, oficina u otros usos en cualquier material;



1 k) Actividades relacionadas con la producción,  
2 comercialización, importación y exportación de partes y  
3 piezas de todo tipo de muebles; l) Venta de diseños  
4 electrónicos o en cualquier otra forma para construcción,  
5 reforma de edificios, apartamentos y vivienda en general;  
6 m) Venta de diseños electrónicos o en cualquier otra  
7 forma para el diseño industrial/interior; n) Planificación de  
8 urbanizaciones; subdivisión de bienes inmuebles en lotes,  
9 compra-venta de lotes o vivienda ya sea por contrato o  
10 por inversión de la empresa; o) Compra-venta de bienes  
11 raíces, arrendamiento y explotación de inmuebles en  
12 general; p) Servicio de supervisión y fiscalización de obras  
13 civiles y viales en general; q) Contratar para ejecutar  
14 estudios de diseño de obras en general; r) Para la  
15 compra, comisión, venta, distribución de los productos de  
16 la empresa, ésta aplicará toda clase de contratos legales  
17 nacionales o extranjeros o sistemas de circulación y  
18 consumo de multinivel; s) Para cumplir con el objeto  
19 social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y  
20 contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley; t)  
21 Realizar contratos de trabajo, importaciones de bienes,  
22 arrendamiento mercantil de bienes muebles referidos  
23 anteriormente e inmuebles, comprar mantener y poseer  
24 participaciones o acciones para sí mismo, de otras  
25 compañías o sociedades, asociarse con otras personas  
26 naturales o jurídicas, representar en el país a personas  
27 naturales o sociedades extranjeras; u) En general,  
28 celebrar toda clase de actos y contratos civiles,



1 mercantiles y de cualquier naturaleza, permitidos por la  
2 Ley y relacionados con el objeto social principal.  
3 excluyen las actividades de leasing y aquellas  
4 contempladas en la Ley General de Instituciones del  
5 Sistema Financiero y de Mercado de Valores.- **ARTÍCULO**  
6 **CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la  
7 compañía es de cincuenta años contados a partir de la  
8 fecha de inscripción de la Compañía en el Registro  
9 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en  
10 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así  
11 lo resolviese la Junta General de Socios en la forma  
12 prevista en el Estatuto y en la ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.**  
13 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO**  
14 **CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía  
15 es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**  
16 dividido en cien participaciones de diez dólares cada  
17 una, iguales, acumulativas e indivisibles, las que estarán  
18 representadas por certificados de aportación que serán  
19 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la  
20 Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El  
21 capital de la Compañía podrá ser aumentado en  
22 cualquier momento, por resolución de la Junta General de  
23 Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley  
24 de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente  
25 para la suscripción de las nuevas participaciones en  
26 proporción de las que tuvieron suscritas al momento de  
27 efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.-**  
28 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios por las

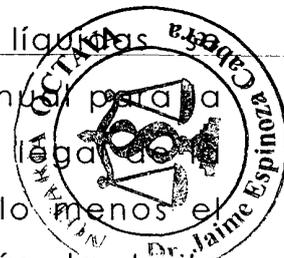


1 obligaciones sociales se limita al momento y número de  
2 sus participaciones. Cada participación, dará al socio el  
3 derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones  
4 se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE**  
5 **PARTICIPACIONES:** La compañía llevará un libro de  
6 Participaciones y Socios en el que se registrarán las  
7 transferencias de las participaciones, la constitución de  
8 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
9 respecto del derecho sobre las participaciones. La  
10 participación que tiene el socio en la compañía de  
11 responsabilidad limitada es transferible por acto entre  
12 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía  
13 o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime,  
14 del capital social.- **CAPÍTULO TERCERO. EJERCICIO**  
15 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**  
16 **RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El  
17 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y  
18 uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y  
19 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente  
20 General someterá a consideración de la Junta General de  
21 Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y  
22 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y  
23 demás informes necesarios. El Comisario igualmente  
24 presentará su informe. Durante los quince días anteriores  
25 a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser  
26 examinados por los socios en las oficinas de la  
27 Compañía.- **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La  
28 Junta General de Socios resolverá la distribución de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 utilidades, la que será en proporción al valor pagado en  
2 de las participaciones. De las utilidades líquidas  
3 segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la  
4 formación e incremento del fondo de reserva legal de la  
5 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el  
6 veinte por ciento del capital social. Además, la Junta  
7 General de Socios podrá resolver la creación de reservas  
8 especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO. DEL**  
9 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**  
10 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y**  
11 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la  
12 Junta General de Socios, por el Presidente y por el Gerente  
13 General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y  
14 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos  
15 Estatutos.- **SECCIÓN UNO. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**  
16 **ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La junta  
17 General de Socios es el organismo supremo de la  
18 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,  
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
20 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que  
21 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en  
22 la convocatoria. La junta estará formada por los socios  
23 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO TRECE.-**  
24 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de  
25 Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante  
26 comunicación escrita, dirigida al domicilio de los socios,  
27 registrado en la compañía, mediando cuando menos con  
28 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y





1 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente  
2 convocará a Junta General a pedido del o de los socios  
3 que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
4 social, para tratar los puntos que se indique en su petición,  
5 de conformidad con lo establecido en la Ley de  
6 Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS**  
7 **SOCIOS:** Las juntas Generales de Socios, Ordinarias y  
8 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la  
9 Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta  
10 personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a  
11 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder  
12 para cada Junta. El poder a un tercero será  
13 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de  
14 los socios los Administradores y Comisarios de la  
15 Compañía.- **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM:** Para que se  
16 instale válidamente la Junta General de Participaciones en  
17 primera convocatoria se requerirá la presencia de más de  
18 la mitad de capital social. Si no hubiere este quórum habrá  
19 una segunda convocatoria mediando cuando más treinta  
20 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta  
21 General se instalará con el número de socios presentes o  
22 que concurren, cualquiera sea el capital que representen,  
23 particular que se expresará en la convocatoria. Las  
24 resoluciones se tomarán con mayoría absoluta de los socios  
25 presentes en la sesión.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA**  
26 **PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de socios el  
27 presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el  
28 Gerente General o la persona que designe la Junta.-



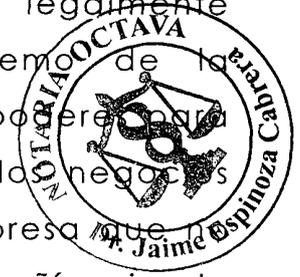
0000005

Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

2 **GENERAL:** La Junta General de socios legalmente  
3 convocada y reunida es el órgano supremo de la  
4 Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para  
5 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios  
6 sociales así como con el desarrollo de la empresa que  
7 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo  
8 de su competencia los siguiente: a) Nombrar al Presidente,  
9 al Gerente General, al Comisario; b) Conocer y resolver  
10 todos los informes que presente la administración y  
11 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de  
12 utilidades, formación de reservas, administración; c)  
13 Resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
14 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de  
15 domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto,  
16 de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las  
17 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente  
18 General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución  
19 y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores,  
20 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las  
21 cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y  
22 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el  
23 Gerente General requiere autorización de la Junta General  
24 de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce  
25 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el  
26 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la  
27 Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, i)  
28 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su





1 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de  
2 la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la  
3 Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos  
4 Estatutos.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La  
5 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de  
6 Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad  
7 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho  
8 de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede  
9 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
10 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
11 asunto, siempre que esté presente todo el capital  
12 pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el  
13 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
14 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente  
15 convocada y válidamente constituida. Sin embargo,  
16 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
17 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
18 suficientemente informado.- **SECCIÓN DOS. DEL**  
19 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE:** El  
20 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta  
21 General de Socios para un período de dos años. Puede  
22 ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá  
23 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**  
24 **VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son  
25 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a)  
26 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b)  
27 Legalizar con su firma los certificados de aportación; c)  
28 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño



1 de las funciones de los servidores de la misma informar  
2 de estos particulares a la Junta General de Socios (d)  
3 Velar por el cumplimiento del objeto social de la  
4 Compañía y por la aplicación de las políticas de la  
5 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General;  
6 f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue  
7 por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva,  
8 con todas las atribuciones, conservando las propias,  
9 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General  
10 de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su  
11 nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de  
12 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y,  
13 la Junta General de Socios.- **SECCIÓN TRES. DEL GERENTE**  
14 **GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL:** El  
15 Gerente General será elegido por la Junta General de  
16 Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido  
17 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Socio.  
18 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El  
19 Gerente General será el representante legal de la  
20 Compañía.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y**  
21 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones  
22 del Gerente General de la Compañía; a) Representar  
23 legalmente a la Compañía, en forma judicial y  
24 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios  
25 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)  
26 Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía;  
27 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y  
28 cumplir las actividades de la Compañía, e) Realizar pagos



1 por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f)  
2 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
3 necesidad de firma conjunta del Presidente, hasta por el  
4 monto para el que está autorizado; g) ✓ Suscribir el  
5 nombramiento del Presidente; h) ✓ Inscribir su nombramiento  
6 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) ✓  
7 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta  
8 General de Socios; j) ✓ Conferir poderes especiales y  
9 generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y la  
10 Ley; k) ✓ Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) ✓  
11 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de  
12 Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las actas de  
13 la Junta General de Socios; m) ✓ Cumplir y hacer cumplir las  
14 resoluciones de la Junta General de Socios; n) ✓ Presentar a  
15 la Junta General de Socios el balance, el estado de  
16 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
17 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre  
18 del ejercicio económico; o) ✓ Subrogar al Presidente de la  
19 Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) ✓ Ejercer y  
20 cumplir las demás atribuciones, deberes y  
21 responsabilidades que establece la Ley, el presente  
22 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que  
23 señale la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO QUINTO. DE**  
24 **LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTITRES.- DEL**  
25 **COMISARIO:** La Junta General de Socios nombrará un  
26 Comisario, Socio o no, quien durará un año en sus  
27 funciones; puede ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**  
28 **VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:**



1 Son atribuciones y deberes del Comisario los que constan  
 2 en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos, y los que  
 3 determine la Junta General de Socios. En general, el  
 4 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y  
 5 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
 6 dependencia de la administración y en interés de la  
 7 Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**  
 8 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- DISOLUCIÓN Y**  
 9 **LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía  
 10 se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de  
 11 Compañías, especialmente por lo establecido en la  
 12 sección décimo segunda de esta Ley, así como por el  
 13 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías  
 14 y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**  
 15 **VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto  
 16 en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de  
 17 Compañías y sus Reglamentos, así como los Reglamentos  
 18 de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de  
 19 Socios.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- AUDITORÍA:** la Junta  
 20 General de Socios podrá contratar la asesoría contable o  
 21 auditoría de cualquier persona natural o jurídica  
 22 especializada, observando las disposiciones legales sobre  
 23 esta materia.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- AUDITORÍA EXTERNA:**  
 24 En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo  
 25 que dispone la Ley.- **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DE**  
 26 **CAPITAL Y APORTES.-** El capital suscrito y pagado de la  
 27 Compañía se integra de la siguiente manera.-----  
 28 -----



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
RENATO NICOLÁS CEVALLOS FERRÍN	500	500	50	50 %
RONNY SANTIAGO GUARDERAS LUNA	500	500	50	50 %
<b>TOTAL</b>	1.000	1000	100	100 %

El capital suscrito se paga en su totalidad, en numerario, conforme consta en el Certificado del cual obra que se ha depositado en la cuenta de integración de capital la suma de MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000,00), documento que se agrega a la presente escritura.- Todos los accionistas que intervienen en la constitución de esta compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- Los otorgantes expresamente autorizan a la Abogada Shyda Freire Verdugo, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y Leyes respectivas.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía."- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública y que se encuentra redactada y firmada por la abogada Shyda Freire V., con matrícula profesional número diez y siete guion dos mil

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 172237047-3

CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
**CEVALLOS FERRIN  
RENATO NICOLAS**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO**  
**SANTA PRISCA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1989-05-07**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

**SUPERIOR ESTUDIANTE**

E3442A2242

APellidos y Nombres del Padre

**CEVALLOS LUIS ARTURO**

APellidos y Nombres de la Madre

**FERRIN ROSA VICTORIA**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN

**QUITO**

**2013-07-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN

**2023-07-11**



*[Signature]*

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*  
172237047-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**  
**001 - 0106**      **1722370473**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**CEVALLOS FERRIN RENATO NICOLAS**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	SANTA LUCI
QUITO		ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	

**PREIDENTIFICADO DE LA JUNTA**

RATON: De conformidad con el artículo 104 del Reglamento del Código Electoral, el presente certificado es válido para el día de la votación y para el momento de la inscripción en el padrón electoral.

*[Handwritten signature]*  
17 FEB 2014

*[Handwritten mark]*


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 No. **171582987-3**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**GUARDERAS LUNA  
 RONNY SANTIAGO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1990-02-07**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN **ESTUDIANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GUARDERAS LANDETA RONNY EDGAR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LUNA LOPEZ SILVIA LUCIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2010-09-18**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-09-18**



  
 DIRECTOR GENERAL

  
 REGISTRAR  
 FIRMA DEL CEDULADO

**V1339V2222**

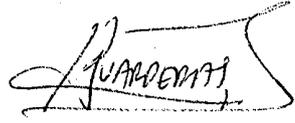

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**001**  
**001 - 0202**      **1715829873**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**GUARDERAS LUNA RONNY SANTIAGO**

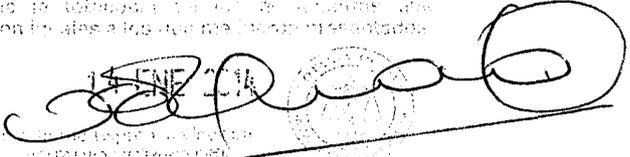
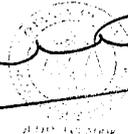
PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 PROVINCIA      KENNEDY      SANTA LUCÍA  
 QUITO      ZONA

CANTÓN **SANTA PRISCA**  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



  
**171582987-3**

RAZÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, se declara que el ciudadano Ronny Santiago López de Guárdaras Luna no tiene inhabilitación alguna que impida su inscripción en el padrón electoral.

Quito,   




REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7589213  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUARDERAS LUNA RONNY SANTIAGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2014 9:55:29 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ARQUITECTURA & DISEÑO ARCHDISEN CIA. LTDA.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 10/01/2014

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): CEVALLOS FERRIN RENATO NICOLAS

Con Cédula de Identidad: 1722370473 consignó en este Banco la cantidad de: 1000,00 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ARQUITECTURA & DISEÑO ARCHDISEN CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Cí, RUC y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CEVALLOS FERRIN RENATO NICOLAS	1722370473	\$ 500	usd
2	GUARDERAS LUNA RONNY SANTIAGO	1715829873	\$ 500	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>1.000,00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


**Atentamente**  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Carlos Argüello  
 Gerente General  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

1 doce guion cinco seis siete del Consejo de la Judicatura.- Para la  
 2 celebración de la presente escritura se observaron todos  
 3 preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente e que  
 4 le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratificó en la  
 5 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto.  
 6 de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo de esta Notaría  
 7 la presente escritura.-



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature of Renato Nicolás Cevallos Ferrín]*

CEVALLOS FERRÍN RENATO NICOLÁS  
 C. 172237047 -3

*[Handwritten signature of Ronny Santiago Guarderas Luna]*

GUARDERAS LUNA RONNY SANTIAGO  
 C. 171582987-3

*[Handwritten signature of the Notary]*  
 EL NOTARIO

ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los  
 Artículos 40 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA**  
**NÚMERO UNO**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito,  
 hoy catorce (14) enero del 2014.



*[Handwritten signature of Jaime Rafael Espinoza Cabrera]*  
 Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
 Notario Octavo del Cantón Quito



**ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de: Constitución de Compañía ARQUITECTURA & DISEÑO ARCHDISEN CIA. LTDA., número 2014-17-01-08-P736, celebrada ante mí, el 14 de enero del 2014, **TOME NOTA** que mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000161, suscrita el 15 de enero del 2014, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito se resolvió: Aprobar la Constitución de dicha Compañía.- Quito, a 21 de enero del 2014.-



EL NOTARIO

*Rafael Espinoza Cabrera*  
DR. RAFAEL ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2062
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	212
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715829873	GUARDERAS LUNA RONNY SANTIAGO	Quito	SOCIO	Soltero
1722370473	CEVALLOS FERRIN RENATO NICOLAS	Quito	SOCIO	Soltero

## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

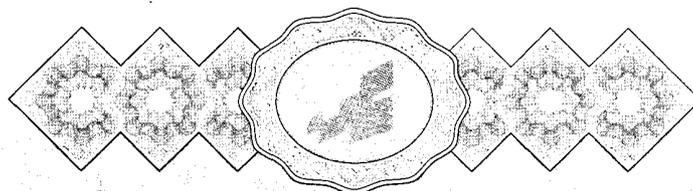
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000161
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARQUITECTURA & DISEÑO ARCHDISEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL: GG
--



0000015

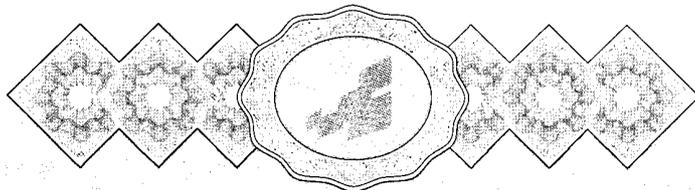
**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3592

Quito, 3 de Febrero del 2014

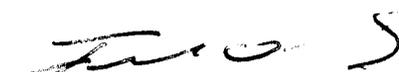
Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARQUITECTURA & DISEÑO ARCHDISEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO